

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 12 de noviembre de 1915.

BALTASAR BRUM.  
JUAN C. BLANCO.  
PEDRO COSIO.

---

## La lucha contra el alcoholismo

---

### Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo

---

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 3 de noviembre de 1915.

Honorable Asamblea General:

El proyecto que someto a consideración de V. H., responde a un alto fin de higiene social, como una de las tantas medidas concurrentes a la obra humanitaria de combatir el alcoholismo.

El Poder Ejecutivo dedicará especial atención a este grave problema, del que puede decirse que si bien una solución definitiva es imposible, en cambio está dentro de lo fácilmente realizable el limitar la esfera de acción del mal, con disposiciones eficaces.

En las campañas generalmente emprendidas contra el alcoholismo ha podido recogerse como experiencia provechosa el hecho de que se obtiene más éxito cuando se ofrece en cambio de la bebida alcohólica otro licor no alcohólico, pero igualmente grato al gusto de las personas acostumbradas a beber, que cuando se le opone radicalmente el régimen hídrico exclusivo. En los Estados Unidos se ha hecho gran propaganda por los zumos naturales de fruta en reemplazo de los vinos. En Europa se ha favorecido la fabricación de licores sin alcohol. Las instituciones de templanza patrocinan

ciertos productos que sustituyen perfectamente a los similares alcohólicos. Varias de esas bebidas han sido presentadas al despacho de nuestra Aduana.

Tratándose de un producto nuevo, y que tiene, por decirlo así, para los bebedores, el "estigma" de no ser alcohólico, la lucha con los similares alcoholizados es imposible. Desde luego, la ley impositiva debe hacer una excepción con esas bebidas y favorecer por todos los medios la concurrencia que están destinadas a sostener contra las bebidas alcohólicas.

En nuestro país, como en todos, el ingreso de impuestos por concepto de alcoholes y bebidas alcohólicas es considerable y da la medida de la extensión del mal, al propio tiempo que la dificultad de una solución inmediata. Pero esta misma circunstancia parece indicar el procedimiento a seguir, que es el de un plan metódico a desarrollar a través de un período de tiempo suficiente para permitir ganar el terreno en forma sucesiva en la sustitución del gusto del público a favor de una bebida sana, y en reemplazo gradual de la renta procedente de alcoholes por el ingreso derivado de otras fuentes.

Es citado como uno de los casos comprobatorios del buen resultado que se alcanza cuando se sujeta un plan, en casos como el del alcoholismo, al principio de la "ley de sustitución", la baja en el consumo de alcohol que se observó en Francia desde 1903 a 1910, por haberse reducido considerablemente el precio del vino. El consumo anual de alcohol puro bajó de 4.70 litros a 3.46 por habitante, y subió de nuevo al aumentar de precio los vinos.

El consumo de alcohol puro en nuestro país, es actualmente de 2.57 litros anuales por habitante. Este consumo es de 7 litros en Dinamarca; 4.6 en Bélgica; 4.4 en Alemania; 4.3 en Francia; 4.2 en Holanda; 3.6 en Suecia; 2.5 en Inglaterra; 2.5 en Suiza; 2.2 en Rusia; 1.6 en Noruega; 0.7 en Italia.

Para el cálculo relativo a nuestro país se considera el consumo de alcohol de los años 1912 y 1913, que era de unos 2.200.000 litros, y se computa por el 50 % el aguardiente de caña, cuya introducción es de 2.300.000 litros. Resultan próximamente unos 3.350.000 litros de alcohol puro. Pero es de observar que en el año 1914 el consumo de alcohol puro no alcanzó a los dos millones, y en el ejercicio 1914-15 la merma es considerable, probablemente por el au-

mento de impuesto de 0.20 a 0.35 por litro, y también por los efectos de la crisis que siempre afectan sensiblemente los consumos superfluos.

No puede afirmarse todavía que esa merma persista, porque el año excepcional 1914-15 no debe ser tomado por base; pero cabe señalar la declinación del consumo de alcohol, que es más notable aún si se compara nuestro consumo de ahora con el de algunos años anteriores. En el quinquenio 1904-1905 a 1908-1909 el consumo de alcohol puro fué anualmente de litros 2.287,814, 2.622,417, 2.635,974, 2.613,417 y 2.283,107. La introducción de aguardiente de caña en iguales años pasó de 1.172,500 a 1.900,000.

La merma en el consumo de alcoholes parece coincidir con el incremento en la producción de vino natural, que ya asciende a 20.000,000 de litros al año. La importación de vinos comunes se ha reducido a unos 7.000,000 de litros. En los últimos años anteriores al impuesto interno progresivo en razón directa de la graduación alcohólica, la importación era de 10 a 12.000,000 de litros.

El consumo de cerveza se ha duplicado en los últimos diez años, lo que implica una derivación del gusto hacia una bebida menos alcohólica. En 1905 se consumían 3.000,000 de litros, y actualmente el consumo pasa de 6.000,000.

La inducción estadística permite creer que el alcoholismo, en el sentido más sensiblemente nocivo, o sea en su caracterización por el consumo de bebidas más alcohólicas, ha descendido de un tiempo a esta parte, pero tal circunstancia no deja de imponer una seria responsabilidad a los Poderes públicos por la magnitud que todavía alcanza esta calamidad social. "Cuanto menos se opone la sociedad—dice Bear—a la extensión del alcoholismo, más contribuye a aumentar la cifra de los crímenes y de los criminales, favoreciendo directamente la elevación de la criminalidad y de la intemperancia". Es tan evidente el deber moral gubernativo de propender a la reducción del mal provocado por el uso y abuso del alcohol, que Legrain ha expresado esta interrogación abrumadora: "¿Cómo reconocer a la sociedad el derecho de reprimir el crimen cometido bajo el imperio del alcohol, si ella contribuye con su indiferencia a la extensión de un daño que es perentoriamente la causa determinante de un gran número de acciones punibles?"

El alcoholismo puede ser reprimido con éxito y sin producir perturbaciones en el orden económico y financiero,

siempre que se siga un programa metódico, no pretendiendo dar de improviso un golpe de muerte a un mal que tiene hondo arraigo social, sino avanzando por sucesivas etapas, ganando terreno todos los años, con la acción de múltiples medios, restricciones discretas, impuestos que encarezcan y dificulten el consumo, estímulos eficientes a la venta de bebidas no espirituosas, propagandas de instituciones sociales, etcétera.

En el proyecto de patentes de giro para el año próximo, se propone a V. H. la adopción de ciertas medidas coercitivas: aumento de patente y cierre obligatorio después de las 21 horas a todo despacho de bebidas; no expedir más patentes para nuevas casas destinadas a esa clase de negocio.

Por el proyecto adjunto se tiende a fomentar el uso de bebidas no alcoholizadas, abaratándolas a fin de que luchen ventajosamente en la competencia con los licores espirituosos; se limita la venta de alcohol a las fábricas de licores, como medio de conocer dónde se preparan las bebidas y fiscalizar eficazmente los procedimientos higiénicos. Hoy reina el caos en esta materia, porque la mayoría de las tabernas son otros tantos laboratorios clandestinos, consagrados a las más temerarias manipulaciones. Es preciso que se conozca el radio de acción de la industria para que pueda controlarse mejor y realizar una defensa más positiva de la salud pública,

Si las disposiciones proyectadas se consideraran incompletas, como frecuentemente ocurre al juzgar un Proyecto de Ley de esta índole, debo significar, de una manera expresa y terminante, que tratándose de un problema complejo, vinculado a grandes y respetables intereses económicos, todo lo que pretenda ser completo resultará utópico e irrealizable. Este es, por ahora, un paso hacia adelante; como tal, es preciso recibirlo y sancionarlo. La obra se continuará a medida que sea oportuno y viable avanzar con éxito, hasta desalojar el funesto flagelo.

Quiera V. H. tener por incluído ese asunto entre los que deben ser tratados en las sesiones extraordinarias.

Saludo a V. H. con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.  
PEDRO COSIO.

Ministerio de Hacienda.

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

### DECRETAN :

Artículo 1.º Las bebidas sin alcohol estarán exentas de derechos de Aduana, así como de adicionales generales y especiales y de impuestos internos, siempre que se trate de productos no fabricados en el país.

Art. 2.º No será permitida la instalación de despachos de bebidas alcohólicas en los parajes públicos, como ser: puentes, parques y paseos, teatros y biógrafos, locales de juegos. Tampoco se permitirá la venta de bebidas alcohólicas en los ferrocarriles.

Art. 3.º Los despachos de bebidas que sólo expendan líquidos sin alcohol estarán exentos de patente de giro.

Art. 4.º Prohíbese la introducción y fabricación del ajeno.

Art. 5.º Los importadores y fabricantes de alcohol sólo podrán vender dicho artículo a fabricantes de licores. También se permitirá la venta para usos industriales y clínicos en las proporciones que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 6.º El Poder Ejecutivo podrá dictar medidas reglamentarias respecto a la higiene de las fábricas de licores. Estos establecimientos podrán ser inspeccionados en todo tiempo por agentes debidamente autorizados de la Administración Pública.

Art. 7.º Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas a los clases y soldados del Ejército, así como a los guardias civiles.

Art. 8.º Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley serán penadas con multas de veinte a mil pesos.

Art. 9.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de noviembre de 1915.

PEDRO COSIO.